

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

“Por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 33 del Decreto 1042 de 1978 y 61 literal g) de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

Que al artículo 20 del Decreto – Ley 1567 de 1998, *“Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”,* establece:

“Artículo 20. Bienestar social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; asimismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora...”

Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, Objetivos de la Capacitación se-ala:

“Artículo 36. Objetivos de la capacitación.

1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios...”

Que el Ministerio de Transporte adelantará una capacitación en la ciudad de Bogotá D.C, los días 19 al 21 de octubre de 2017, sobre *“Taller práctico de justificación de criterios en temas fluviales”,* dirigido a los empleados públicos vinculados a las Inspecciones Fluviales, con el fin de contribuir al mejor desarrollo de sus funciones y con la competitividad del sector público a través de una Administración Pública eficiente, eficaz y transparente.

Que por lo anterior, se hace necesario suspender por los días 18, 19 y 20 de octubre de 2017, en las Inspecciones Fluviales de San José del Guaviare, Puerto Leguizamo, Puerto Inzá y el Banco, y por los días 19 y 20 de octubre de 2017, en las inspecciones fluviales de Gamarra, Guaranda, Calamar, Montería, Caucasia, Puerto Berrio, Puerto Salgar, Girardot, Puerto López, Puerto Gaitán, Guavio – Chivor, Laguna de Tota, Río sucio, Istmina y el Pe-ol- Guatapé, el horario de atención al público, los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas que se radiquen en el período referido y aquellas que se encuentren en curso.

Que teniendo en cuenta que la atención al público en las fechas citadas, en las Inspecciones Fluviales no podrá llevarse a cabo, para la atención de acciones judiciales se deberá dejar en un lugar de fácil acceso y a la vista del público la dirección a la que se deberá remitir las mismas las cuales serán: *“Dirección de Tránsito y Transporte, Ministerio de Transporte Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II,*

“Por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte”

 Costado Esfera de la ciudad de Bogotá D.C., y/o correo electrónico gbernal@mintransporte.gov.co.

Que la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, conservar los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que mediante memorando 20173430162093 de 2017, la Coordinadora del Grupo de Capacitación y Bienestar del Ministerio de Transporte, solicita la emisión del acto administrativo respectivo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Suspender por los días 18, 19 y 20 de octubre de 2017, el horario de atención al público y los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas que se radiquen esos días y aquellos que se encuentren en curso, en las siguientes Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte:

No.	INSPECCIONES FLUVIALES
1	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
2	PUERTO LEGUIZAMO
3	PUERTO INRÍDA
4	EL BANCO

Parágrafo: Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de los mismos, para tal fin las Inspecciones Fluviales publicarán en un lugar visible la dirección a donde se deberán remitir dichas acciones así: *“Dirección de Tránsito y Transporte, Ministerio de Transporte Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera de la ciudad de Bogotá D.C., y/o correo electrónico gbernal@mintransporte.gov.co”*.

Los inspectores fluviales deberán adoptar las medidas pertinentes con el fin de garantizar que las acciones se cumplan en los términos señalados por las autoridades administrativas, de control o judiciales.

Artículo 2.- Suspender por los días 19 y 20 de octubre de 2017, el horario de atención al público, los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas que se radiquen en el periodo referido y aquellas que se encuentren en curso en las siguientes Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte:

No.	INSPECCIONES FLUVIALES
1	GAMARRA

“Por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte”

2	GUARANDA
3	CALAMAR
4	MONTERÍA
5	CAUCASIA
6	PUERTO BERRIO
7	PUERTO SALGAR
8	GIRARDOT
9	PUERTO LOPEZ
10	PUERTO GAITAN
11	GUAVIO – CHIVOR
12	LAGUNA DE TOTA
13	RIO SUCIO
14	ISTMINA
15	PEÑOL - GUATAPE

Parágrafo: Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de los mismos, para tal fin las Inspecciones Fluviales publicarán en un lugar visible la dirección a donde se deberá remitir dichas acciones así: *“Dirección de Tránsito y Transporte, Ministerio de Transporte Avenida Eldorado CAN entre calle 57 y 59 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o correo electrónico gbernal@mintransporte.gov.co”*.

Los inspectores fluviales deberán adoptar las medidas pertinentes con el fin de garantizar que las acciones se cumplan en los términos señalados por las autoridades administrativas, de control o judiciales.

Artículo 3.- Comunicar la presente resolución a los empleados públicos de las respectivas Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte.

Artículo 4.- Fijar copia de esta Resolución en un lugar visible de las Inspecciones Fluviales.

Artículo 5.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Transporte.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Revisó Manuel Gonzalez Hurtado- Director de Transporte y Tránsito
 Andrés Mancipe González – Jefe Oficina Jurídica
 Juan Alberto Caicedo Caicedo-Subdirector de Transporte
 Libia Constanza Vargas Ulloa - Subdirectora del Talento Humano
 Rosadela Godoy Rincón – Coordinadora Grupo Capacitación y Bienestar
 Gloria Bernal – Coordinadora Inspecciones Fluviales Subdirección de Transporte
 Claudia Montoya C – Grupo Conceptos y Apoyo Legal Oficina Jurídica
 Proyectó Marlén Walteros Cuevas